



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00052

Asunto: Ordena adecuar proyecto de adjudicación y ordena oficiar

Se incorpora al expediente el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador.

Ahora bien, se requiere al liquidador para que en un término de 5 días rehaga el proyecto de adjudicación, teniendo presente que únicamente podrá tener en cuenta las acreencias **que fueron reconocidas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores durante el procedimiento de negociación de deudas en la audiencia del 16 de enero del 2020.** Lo anterior, por cuanto los porcentajes de adjudicación que utiliza son superiores al valor que se reconoció en dicha audiencia.

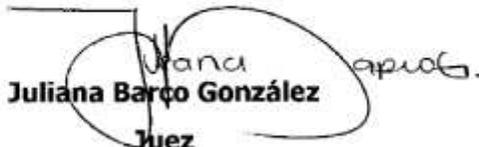
Por otra parte, el Despacho advierte que en la providencia admisorio de la demanda se ordenó oficiar, entre otros, a Procrédito-Fenalco y a la Oficina de Cobranzas del Municipio de Medellín para los efectos de que tratan los artículos 573 del Código General del Proceso y 846 del Estatuto Tributario, respectivamente, sin embargo, por error del Despacho estos no fueron remitidos en su oportunidad procesal correspondiente.

Por lo anterior, el Despacho ya procedió a informar a Procrédito-Fenalco sobre la existencia de este proceso, y respecto de la Alcaldía de Medellín, se ordenará oficiarle de forma inmediata a la notificación por estados del presente auto para los efectos

previstos en dicha norma; allí se le indicará que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación podrá hacerse parte en el proceso y hacer valer las deudas fiscales de plazo vencido.

Se advierte que en caso tal de que el ente territorial efectivamente sea acreedor del deudor Juan Carlos Tovar Straub se ordenará la suspensión de la audiencia programada para el próximo 10 de mayo del presente año para darle a dichas acreencias el trámite previsto en los artículos 563 y S.S. del Código General del Proceso, no obstante, de lo contrario, se continuará con el curso ordinario del trámite y se celebrará esta.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 9 marzo de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e6d6b1328318f7ed035df9fa540256186effb4a092a2e8fdde976efbaa8e7f**

Documento generado en 08/03/2022 12:46:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**